



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0498/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 13 de agosto de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:

VISTO:

El Informe N° 001-2019-CS-MDPN, emitido por el Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; Informe N° 01225-2019-OPP/MDPN emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 942-2019-ABAST-MDPN emitido por la Unidad de Logística y el Informe N° 0209-2019-JDRT/DOP/SGIDU-MDPN emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha; donde se solicita se declare la Nulidad de Oficio del procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MDPN-CS convocada para la Ejecución de la Obra "Creación de Pistas, Veredas y Sardineles en la Z, C, J, H, G y D de la Urbanización Oscar Benavides Centro Poblado de Pueblo Nuevo-Distrito de Pueblo Nuevo-Provincia de Chíncha-Región Ica". Por la causal de que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, regulan los Procesos de Contrataciones del Estado. Asimismo los procesos de selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en la Ley N° 30879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Que el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado establece "**44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación....**".

Que, mediante Informe N° 001-2019-CS-MDPN, emitido por el Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; se solicita se declare la Nulidad de Oficio del procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MDPN-CS convocada para la Ejecución de la Obra "Creación de Pistas, Veredas y Sardineles en la Z, C, J, H, G y D de la Urbanización Oscar Benavides Centro Poblado de Pueblo Nuevo-Distrito de Pueblo Nuevo-Provincia de Chíncha-Región Ica". Por la causal de que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, en cumplimiento con las normas legales, y de acuerdo al Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y mediante Informe N° 001-2019-CS-MDPN, Emitido por el Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; se solicita se declare LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MDPN-CS convocada para la Ejecución de la Obra “Creación de Pistas, Veredas y Sardineles en la Z, C, J, H, G y D de la Urbanización Oscar Benavides Centro Poblado de Pueblo Nuevo–Distrito de Pueblo Nuevo–Provincia de Chíncha–Región Ica”, Retro trayéndose las mismas a la Etapa de Convocatoria, derivándose los actuados para que su despacho le brinde el trámite correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MDPN-CS convocada para la Ejecución de la Obra “Creación de Pistas, Veredas y Sardineles en la Z, C, J, H, G y D de la Urbanización Oscar Benavides Centro Poblado de Pueblo Nuevo–Distrito de Pueblo Nuevo–Provincia de Chíncha–Región Ica”, retro trayéndose la misma hasta la ETAPA DE CONVOCATORIA.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística, la publicación dentro del plazo establecido en la normatividad vigente, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) – en la página web del OSCE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para los fines consiguientes y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeno
Bertha Rosalyn Peña Ormeno
ALCALDESA